

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del diecinueve de marzo dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y Presidenta del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la Maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Administración y Finanzas, y asesora permanente, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, la Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Titular y Directora de la Unidad de Transparencia, y la Licda. Jazmín Cisneros López, Directora General de Difusión de los Derechos Humanos y Asesora Permanente, a efecto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta del Comité ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Acuerdos de clasificación de información

1. Atención a solicitud de acceso a la información con número de *Folio* 330030924000181

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

“Solicito la documentación, con acuse de recibido, que contenga la denuncia que la CNDH presentó ante el órgano interno de control del Sistema DIF Nacional el 22 de mayo de 2019, como derivación de la recomendación 14VG/2018” (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), le comunico que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Quinta Visitaduría General y a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional, por lo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y congruente en nuestros archivos, se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa que se ubicó la expresión documental de lo solicitado, consistente en 13 fojas útiles, la cual contiene datos personales considerados como información confidencial.

Por lo anterior, se brinda la versión pública de la documentación, mediante la que se testaron las partes o secciones protegidas, que se realiza según el texto de los artículos 113, último párrafo y 117 de la LFTAIP, que disponen que el acceso a la información confidencial es legalmente viable, en exclusiva, para sus titulares, sus representantes y las y los servidores públicos facultados para ello y, por no contar con constancia alguna de la que se advierta el consentimiento expreso al que mencionan los artículos 120 de la LGTAIP.

Ya bien, porque la clasificación no está sujeta a temporalidad, se mantendrá con tal carácter por tiempo indefinido, hasta que el titular de la información o la persona facultada para ello otorgue el consentimiento.

Lo anterior, porque divulgar los datos personales implicaría dar información sobre personas, haciendo ineficaz el efecto dissociador que debe existir entre datos concretos y su titular (que impide, por su estructura, contenido o grado de desagregación, su identificación) y, en consecuencia, nula la protección de datos personales a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido.

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Es importante mencionar que, la clasificación de información confidencial fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual, mediante acta de sesión ordinaria, misma que se transcribe en su parte conducente, resolvió lo siguiente:

“ [...]

En términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, 102, 113 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo el análisis de la clasificación de información confidencial que sometió la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, para lo cual de forma fundada y motivada se describirán los datos a proteger, ya que se consideraron datos personales contenidos en la documentación requerida por la persona solicitante:

CLASIFICACIÓN TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

El nombre o seudónimo relativos a las víctimas, familiares de víctimas y testigos:

El nombre o seudónimo de las víctimas, familiares de víctimas y testigos, constituye un dato concerniente a una persona identificada, según los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que el nombre constituye el dato que hace identificable a su titular por excelencia, al ser un atributo de la personalidad y manifestación principal del derecho a la identidad.

Por lo anterior;

SE ACUERDA RESOLVER:

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL**, en cuanto a*

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

el nombre o seudónimo relativo a las víctimas, familiares de víctimas y testigos que obra en la documentación requerida por la persona solicitante. Lo anterior, ya que, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley citada, se considera información confidencial; en ese sentido, con fundamento en el Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información, y para elaborar versiones públicas, se le instruye a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, elaborar una versión pública en la que se supriman las partes o secciones clasificadas y se entregue a la persona solicitante.

2. Atención a solicitud de acceso a la información con número de *Folio* 330030924000190

“Solicito la documentación, con acuse de recibido, que contenga la denuncia que la CNDH presentó ante la Secretaría de la Contraloría de Michoacán el 18 de junio de 2019, como derivación de la recomendación 14VG/2018” (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), le comunico que su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Quinta Visitaduría General y a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de esta Comisión Nacional, por lo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y congruente en nuestros archivos, se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa que se ubicó la expresión documental de lo solicitado, consistente en 14 fojas útiles, la cual contiene datos personales considerados como información confidencial.

Por lo anterior, se brinda la versión pública de la documentación, mediante la que se testaron las partes o secciones protegidas, que se realiza según el texto de los artículos 113, último párrafo y 117 de la LFTAIP, que disponen que el acceso a la información confidencial es legalmente viable, en exclusiva, para sus titulares, sus representantes y las y los servidores públicos facultados para ello y, por no contar con

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

constancia alguna de la que se advierta el consentimiento expreso al que mencionan los artículos 120 de la LGTAIP.

Ya bien, porque la clasificación no está sujeta a temporalidad, se mantendrá con tal carácter por tiempo indefinido, hasta que el titular de la información o la persona facultada para ello otorgue el consentimiento.

Lo anterior, porque divulgar los datos personales implicaría dar información sobre personas, haciendo ineficaz el efecto dissociador que debe existir entre datos concretos y su titular (que impide, por su estructura, contenido o grado de desagregación, su identificación) y, en consecuencia, nula la protección de datos personales a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido.

Es importante mencionar que, la clasificación de información confidencial fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual, mediante acta de sesión ordinaria, misma que se transcribe en su parte conducente, resolvió lo siguiente:

“[...]”

En términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, 102, 113 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo el análisis de la clasificación de información confidencial que sometió la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, para lo cual de forma fundada y motivada se describirán los datos a proteger, ya que se consideraron datos personales contenidos en la documentación requerida por la persona solicitante:

CLASIFICACIÓN TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

El nombre o seudónimo relativos a las víctimas, familiares de víctimas y testigos:

El nombre o seudónimo de las víctimas, familiares de víctimas y testigos, constituye un dato concerniente a una persona identificada, según los artículos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que el nombre constituye el dato que hace identificable a su titular por excelencia, al ser un atributo de la personalidad y manifestación principal del derecho a la identidad.

Por lo anterior;

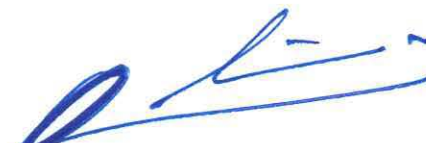
SE ACUERDA RESOLVER:

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL**, en cuanto a el nombre o seudónimo relativo a las víctimas, familiares de víctimas y testigos que obra en la documentación requerida por la persona solicitante. Lo anterior, ya que, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley citada, se considera información confidencial; en ese sentido, con fundamento en el Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y desclasificación de la información, y para elaborar versiones públicas, se le instruye a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, elaborar una versión pública en la que se supriman las partes o secciones clasificadas y se entregue a la persona solicitante.*

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:

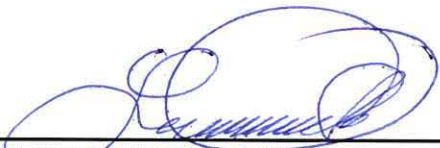


Lic. Cecilia Velasco Aguirre
Coordinadora General de Seguimiento de
Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y
Presidenta del Comité de Transparencia

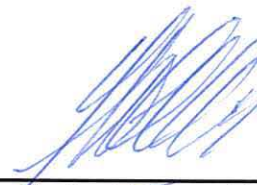


C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS



Mtra. Luciana Montaña Pomposo
Coordinadora General de Administración y
Finanzas e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo



Licda. Martha Tulia Herrera Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia y
Directora de Transparencia



Licda. Jazmín Cisneros López
Directora General de Difusión de los Derechos
Humanos y Asesora Permanente

La presente foja, forma parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro-----